



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO ACADÉMICO****RESOLUCIÓN No. 167**

17 de septiembre de 2020

“Por la cual se reglamenta una Amnistía Académica para titularse en los Programas Académicos de Pregrado”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Superior mediante la Resolución No. 047 de julio 29 de 2020 facultó al Consejo Académico para reglamentar de manera transitoria el reingreso a los Programas de Pregrado a aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares de pregrado y que fueron retiradas, por razones distintas a sanciones disciplinarias, por no cumplir la reglamentación establecida en el Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior, el cual regula las actividades académicas de los estudiantes de pregrado de la Universidad;

Que a la fecha hay un grupo de personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares en los programas académicos de pregrado y teniendo un grado de avance igual o superior al 80%, no lograron obtener el título correspondiente;

Que las personas a las que hace referencia el Consejo Superior mediante la Resolución No. 047 de julio 29 de 2020, fueron excluidos de los programas académicos de la Universidad, de acuerdo con la reglamentación vigente, sin posibilidad de reingresar a los mismos para la obtención del título.

R E S U E L V E:**ARTÍCULO 1º.**

Reglamentar la Amnistía Académica aprobada por el Consejo Superior, mediante la Resolución 047 de julio 29 de 2020 para las personas que estuvieron matriculadas en Programas de Pregrado de la Universidad del Valle y quienes, presentado un

grado de avance igual o mayor al 80% de los créditos académicos de su programa, por razones distintas a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título respectivo, dado que no cumplieron con la reglamentación estudiantil vigente.

ARTÍCULO 2º. Podrán acogerse a esta opción los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para reingreso a la Universidad bajo esta modalidad y a un sólo programa académico de pregrado:

1. Las personas a quienes les falte aprobar máximo el 20% de los créditos o actividades académicas de la resolución vigente del programa académico, incluyendo los créditos de Trabajo de Grado, en aquellos programas que lo tengan en su currículo.
2. Que el Programa Académico al cual perteneció el aspirante cuente con registro calificado vigente ante el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que al momento del retiro, el currículo del programa al cual pertenecía corresponda a la Reforma Curricular establecida mediante el Acuerdo No. 001 de 1993 del Consejo Superior.
4. No haber estado desvinculado del programa académico por más de veinticuatro (24) períodos académicos, transcurridos entre la fecha de su retiro definitivo y el periodo de la aprobación de esta Amnistía Académica por parte del Consejo Superior. Es decir, que máximo, el último período académico matriculado y terminado debe ser el primero de 2008.
5. Que al momento del retiro tenga un promedio acumulado, sin aproximaciones, igual o superior a tres punto cero (3.00).
6. No tener sanciones disciplinarias vigentes.
7. No podrán acogerse a esta Amnistía Académica quienes hayan sido expulsados de la Universidad.
8. Las personas que se acojan a esta Amnistía Académica, podrán haber estado máximo una (1) vez en procesos de amnistía académica similares a éste. En caso de tener Trabajo de Grado aprobado, máximo podrán permanecer matriculados un periodo académico, de lo contrario hasta dos períodos académicos.
9. Realizar la inscripción ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas que se establezcan por este Consejo, especificando identidad del estudiante, nombre completo del Programa Académico al cual pertenecía al momento del retiro y adjuntando, si las

tiene, certificaciones de actividades académicas en otras instituciones de educación superior, posteriores a la fecha de la pérdida de su condición de estudiante de la Universidad, que sean susceptibles de homologación.

10. El candidato a reingresar, podrá adjuntar certificaciones laborales, en áreas afines al programa que cursaba y será a criterio del Comité de Programa si se las tiene en cuenta. Estas constancias deben adjuntarse al momento de la realización de la solicitud para la evaluación del respectivo Comité, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 3°. Este Consejo definirá las fechas en las que los aspirantes aplicarán a este reingreso especial y la División de Admisiones y Registro Académico, definirá los medios para realizar los procesos, así como los plazos específicos de cada uno de las actividades del mismo, las cuales deben estar enmarcadas en el calendario que defina este Consejo.

ARTÍCULO 4°. El Comité de cada programa académico evaluará las solicitudes recibidas en las fechas que se establezcan y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución, después de lo cual emitirá la respectiva acta para ser enviada a Registro Académico, con lo que se da el aval para que el aspirante continúe con el proceso de reingreso.

ARTÍCULO 5°. En caso de reclamaciones o aclaraciones de las razones de la no aprobación de la solicitud de admisión a esta amnistía, éstas se deben presentar por escrito y dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la publicación de los resultados, en primera instancia, ante el respectivo Comité de Programa Académico y en segunda instancia dentro de los cinco (5) días siguientes a la respuesta del Comité de Programa, ante el Consejo de Facultad respectivo donde se agotará la vía gubernativa. Pasados estos tiempos, se asume que el solicitante no hará uso de la opción de reclamación.

ARTÍCULO 6°. Las personas que recuperen su condición de estudiantes de un programa de pregrado de la Universidad del Valle por el mecanismo de reingreso especial previsto en esta amnistía, deberán hacer reconocimiento explícito, al momento de solicitar su reingreso, de las siguientes condiciones generales aplicables a su condición especial:

1. El Comité del Programa Académico definirá las asignaturas a cursar y aprobar durante esta Amnistía Académica para cumplir con los créditos faltantes de forma tal que el número de períodos académicos no sea mayor de:

- a) Hasta dos (2) períodos académicos continuos en el caso de los programas de nivel tecnológico.
 - b) Hasta dos (2) períodos académicos continuos en el caso de los programas cuyo currículo no incluye Trabajo de Grado.
 - c) Hasta cuatro (4) períodos académicos continuos para los programas cuyo currículo incluye Trabajo de Grado.
 - d) Hasta un (1) período académico en los casos de quienes reingresen y ya tienen Trabajo de Grado aprobado.
 - e) Hasta dos (2) periodos académicos en aquellos casos en los cuales al reingresar, tengan pendiente únicamente Trabajo de Grado.
2. Podrán presentar exámenes de validación de asignaturas que no se hayan cursado, exámenes de proficiencia y cursos de vacaciones, de acuerdo con la oferta existente (en este último caso, no se contará como un período académico regular).
 3. Los Comités de cada programa académico, con anterioridad al análisis de las solicitudes y mediante acta, deberán establecer los criterios de las homologaciones que se realizarán.
 4. El Comité del respectivo Programa Académico analizará las posibles homologaciones de actividades académicas previas que puedan ser equivalentes a asignaturas, o en el caso que el candidato tenga experiencia laboral certificadas, el comité de programa podrá considerarlas en su estudio, de acuerdo a los criterios previos que haya establecido en el acta mencionada en el numeral 3.
 5. Las homologaciones aprobadas no podrán superar la mitad de los créditos que el readmitido por esta amnistía académica tenga pendientes por cursar, una vez reingrese.
 6. Los comités de programa deberán analizar las solicitudes de los aspirantes con base en las resoluciones activas de los programas académicos. En caso de que un aspirante haya pertenecido a una resolución que no se encuentre activa, es decir que no tenga estudiantes matriculados, el estudio de la solicitud deberá hacerse con base en las equivalencias de la resolución que se encuentra vigente.
 7. Quienes se matriculen en esta modalidad no podrán matricular la asignatura Continuación de Trabajo de Grado o su equivalente.

8. Quienes reingresen bajo esta modalidad, no podrán solicitar Traslado a ningún otro programa académico de los ofrecidos en la Universidad.
9. En todos los casos, las personas admitidas para este reingreso especial, deberán registrar matrícula académica en el primer periodo académico del año 2021.
10. En caso de incurrir en Bajo Rendimiento Académico por las causales establecidas en el Artículo 59° del Reglamento Estudiantil, Acuerdo No. 009 de 1997 del Consejo Superior, no podrán continuar en el Programa y perderán el derecho a optar al título respectivo.
11. En caso de solicitar cancelación de semestre o de no renovar matrícula, no podrán solicitar reingreso ni presentarse por el proceso regular de admisiones al mismo programa y se considerará retirado del programa definitivamente.
12. Una vez el estudiante reingrese deberá presentar el examen Saber Pro, si no lo ha hecho, por lo cual deberá realizar los trámites y gestiones ante la Dirección del Programa inmediatamente reingrese.

ARTÍCULO 7°. Los estudiantes que reingresen por esta amnistía no tendrán acceso a ningún subsidio económico.

ARTÍCULO 8°. Para los demás aspectos de regulación de la actividad académica y disciplinaria, una vez haya sido admitido por este mecanismo de reingreso especial, el estudiante se regirá por la normatividad vigente para los Programas de Pregrado

ARTÍCULO 9°. El plazo máximo para aplicar a este reingreso especial, será el establecido para *Reingresos* en el calendario académico que se apruebe para el segundo Período Académico de 2021, y el plazo máximo para completar los requisitos de grado será el primer semestre del año 2023, sin exceder el número de periodos académicos concedidos en esta Amnistía Académica para cada caso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de septiembre de 2020

El presidente,


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector


ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ
Secretario General